

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 24 de junio de 2021

Rad. 2021-00410

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Precise el domicilio de la sociedad demandada, pues tan solo se indicó el del deudor solidario.

2. Dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 431 del CGP.

Por último, se reconoce personería jurídica a la doctora Adriana Marcela Villareal Cortes, como apoderada judicial de la sociedad ejecutante WACKER NEUSON BOGOTA SAS, para que actúe en los términos y para los fines del poder otorgado. (archivo 2).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ